ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Castellbisbal

ANUNCIO de convocatoria de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones de Cooperación y Desarrollo para el año 2017

Extracto de la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellbisbal de fecha 4 de octubre, de convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación y desarrollo destinados a entidades sin ánimo de lucro, 2017.

BDNS (Identif.): 364863.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal (http://www.castellbisbal.cat).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas, entidades o personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las entidades, asociaciones i/o instituciones privadas y sin ánimo de lucro, con experiencia en el trabajo en países que se encuentran por debajo del lindar de bienestar social y económico internacional considerado como mínimo.

Cada entidad podrá presentar como máximo 2 proyectos subvencionables.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as para ejecutar en un período de 18 meses a partir del momento de la aprobación de la subvención por parte del Ayuntamiento.

Segundo. Objeto.

Contribuir a la lucha por erradicar la pobreza y sus causas estructurales, a fin de satisfacer las necesidades básicas y gozar de la propia cultura, sobre la base de la preservación de los recursos naturales y de la contribución a la mejora del bienestar y del medio ambiente de las comunidades receptoras.

Todo ello teniendo en cuenta que la cooperación ha de basarse en el respeto a la diferencia, y ha de promover en las colectividades receptoras el desarrollo de las economías populares, des de las propias comunidades y experiencias, fruto de la historia y desarrollo auto-sostenido que evite la dependencia económica de los receptores.

La cooperación ha de promover el derecho a la libertad, los derechos de los niños/niñas, el derecho a la alimentación, al agua y a la salud, a la educación, al bienestar de las personas mayores, a la igualdad entre mujeres y hombres, y en general, el pleno ejercicio de los derechos humanos. Por ello, serán objeto prioritario de destinación económica los proyectos presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro que se dirijan básicamente a realidades similares.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación y desarrollo destinados a entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, 9 de agosto de 2017, y ratificadas por el Pleno de la corporación, de 2 de octubre de 2017, se aprobaron las Bases reguladoras para el otorgamiento de dichas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de 17 de agosto de 2017, y publicadas en reseña en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 7443, de 29 de agosto de 2017.

CVE-Núm. de registre: 022017019076

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 22.000.- EUR e irá a cargo de la partida presupuestaria número: 22 2310 489220.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contar des del momento de la publicación y finalizará el día 20 de octubre a las 14:00h incluido.

Sexto. Otros datos.

De acuerdo con la base sexta con la solicitud se deberán entregar los documentos siguientes:

- Fotocopia del NIF del /de la representante legal.

- Escritura de la constitución o Estatutos.

- Declaración responsable de no encontrarse sometido a ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/Secretaria de la entidad que acredite la representación legal del /de la solicitante.

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.

- Declaración de compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para la aprobación de la subvención.

- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

- Memoria del proyecto/actividad a realizar para el cual se pide la subvención: Datos generales, objetivos y resultados esperados, organización, datos económicos, recursos humanos y materiales, viabilidad, mecanismos de seguimiento?

- Presupuesto previsto para el proyecto objeto de la subvención.

- Fotocopia del registro de ONG.

- Memoria de actividades del último año.

- Si la entidad sin ánimo de lucro no tiene como finalidad, en sus estatutos, la cooperación internacional, será necesario que presente un informe sobre las actividades realizadas por la entidad en este campo o bien, un informe avalado por una entidad sin ánimo de lucro con experiencia.

- Aportar documentación de la contraparte, si es el caso, que ejecutará el proyecto (estatutos, memoria de actividades?).

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Castellbisbal, 4 de octubre de 2017
El concejal de Cooperación y Desarrollo, Joaquin Sardà Alsina

CVE-Núm. de registre: 022017019076